

CONTRATO DE DONACIÓN.

10 May - 2011

CONTRATO DE DONACIÓN EN ESPECIE PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LAS ESCUELAS DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO A TRAVES DE LOS C.C LIC. JOSE RAUL DE ALBA PADILLA, LIC. NORMA PATRICIA DEL REFUGIO MARQUEZ GUTIERREZ, ING. INDALECIO DE ANDA TISCAREÑO Y L.C.P.F RAFAEL PADILLA TOSTADO, QUIENES COMPARECEN CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO EFECTOS LEGALES MANIFIESTAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR Y OIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, CITO SIMÓN HERNÁNDEZ NÚMERO 03 TRES, COLONIA CENTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ " EL DOÑANTE"; Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA ESCUELA TELESECUNDARIA "GABRIELA MISTRAL" TURNO MATUTINO DE CASAS VIEJAS, CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 14DTV0492B REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PROFESORA MARISA DE LOS ANGELES ALMEYDA SONDA, QUIEN ACTUALMENTE ES LA DIRECTORA DE DICHO PLANTEL, CARGO PÚBLICO Y NOTORIO DENTRO DEL MUNICIPIO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO LIMITADA NI MODIFICADA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARÁ " LA DONATARIA", FIRMANDO TAMBIÉN EL PRESENTE CONTRATO, COMO TESTIGOS DE HONOR, LA REGIDORA DE EDUCACIÓN LIC. KAROLA HATZIEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES ING. RAMÓN PADILLA PADILLA Y LA SEÑORA GRISELDA DE ANDA DE LA TORRE ; AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE HAN CELEBRADO UN CONTRATO DE DONACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS :

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que mediante sesión ordinaria número 07 siete de Ayuntamiento de fecha 22 veintidós de marzo de 2011 dos mil once, H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos Jalisco, aprobó la entrega en donación en especie para que a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, apoye a la escuela TELESECUNDARIA "GABRIELA MISTRAL" TURNO MATUTINO, con la elaboración de un proyecto de construcción de una barda perimetral contemplada en el proyecto de Escuelas de Calidad, donde el apoyo será de arena, piedra, cemento etc. Apoyo en la medida de las medidas de las posibilidades de este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que para efectos fiscales a los apoyos mencionados con anterioridad se les fija la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), entre los apoyos recibidos en arena, piedra, cemento etc.

D E C L A R A C I O N E S

Handwritten signatures and notes on the left margin, including the name "GRISELDA DE ANDA DE LA TORRE" written vertically.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Declara el "DONANTE"

I.- Que con fundamento en el artículo 115, fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice "CADA MUNICIPIO SERÁ ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO", así mismo su fracción 11, señala que "LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO PROPIO CONFORME A LA LEY" por lo tanto, es esta ocasión esta asistido y administrado por su respectivo AYUNTAMIENTO cuyos Representantes Legales son el Presidente Municipal y el Síndico, que aquí comparecen, mismos que fueron elegidos por las leyes y disposiciones vigentes para tal efecto en el Estado de Jalisco, y en toda la república Mexicana y que por lo tanto se encuentran debidamente facultados para firmar el presente contrato.

II.- Que es voluntad del "AYUNTAMIENTO" APOYAR E INCENTIVAR LA EDUCACIÓN PÚBLICA DE CALIDAD dentro del municipio e impulsar el desarrollo de la misma y por ende el desarrollo de San Juan de los Lagos, Jalisco y manejar como Política de este gobierno la Justicia y la Legalidad como principios básicos en la labor de Gobernar.

III. Que requiere la autorización de "AYUNTAMIENTO" para realizar la donación en especie y mano de obra, que se establece como objeto de este contrato, el incentivar la Educación Pública de calidad dentro de este Municipio.

IV. Que los C.C. LIC. JOSE RAUL DE ALBA PADILLA, LIC. NORMA PATRICIA DEL REFUGIO MARQUEZ GUTIERREZ, ING.INDALECIO DE ANDA TISCAREÑO Y L.C.P.F. RAFAEL PADILLA ROUGÓN, QUIENES COMPARECEN CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS JALISCO, disponen de las facultades comprendidas dentro del marco jurídico de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, autorizados por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco mediante sesión ordinaria de Ayuntamiento número 07 siete celebrada el día 22 veintidós de marzo de 2011 dos mil once, enlistado en el orden del día en el punto XXII vigésimo segundo inciso A) punto 5 cinco, autorizado a estos funcionarios para la firma del presente contrato.

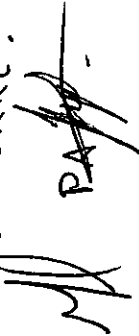
Declara el "DONATARIO".

I.- Que es una Institución educativa de carácter público y que presta servicios educativos de manera gratuita dentro de este municipio.

II.- Encontrarse interesado en establecer un foro dentro de la misma institución educativa para eventos cívicos, familiares, etc; para mejorar el nivel educativo de la misma.

III.- Que las necesidades tan apremiantes que padece la escuela para brindar un mejor servicio e instrucción a los educandos, falta de recursos económicos que padece la escuela para abatir las necesidades que se presentan, así como la precaria situación económica de los padres de familia de los alumnos, hacen acudir a diversas instancias para solicitar apoyo, es por ello que acudieron ante el H. Ayuntamiento para lograr

GRISELDA DE ANDA DE LA TORRE.



adquirir diversos materiales y mano de obra para la continuación de la construcción del foro para eficientar los programas los programas educativos.

IV.- Que cuentan con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

Atentas las partes a las declaraciones formuladas con anterioridad manifiestan su conformidad en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL DONANTE" cuenta con personal a su disposición que implica mano de obra, dentro del rango de la construcción, así como materiales pétreos para la construcción, (piedra y arena) y realizando un proyecto constructivo de una barda perimetral, necesaria para la ejecución de esta obra en las instalaciones de la Escuela Telesecundaria "GABRIELA MISTRAL" Turno Matutino, de ésta ciudad.

SEGUNDA.- Que la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), consisten en los apoyos recibidos en piedra, arena, cemento, para la construcción de una barda perimetral en la Escuela Telesecundaria "GABRIELA MISTRAL" Turno Matutino, de ésta ciudad "EL DONANTE" dona a favor de "LA DONATARIA" para eficientar y abatir las necesidades que existen en dicha Escuela, contribuyendo de esta manera con la calidad educativa dentro del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco.

TERCERA.- "LA DONATARIA" recibe a entera satisfacción los bienes mediante el presente contrato, mismos que se comprometen a emplear exclusivamente a favor de todos y cada uno de los alumnos de la Escuela Telesecundaria "GABRIELA MISTRAL" Turno Matutino, de ésta ciudad, quedando prohibido a "LA DONATARIA" hacer uso indebido de lo donado en forma particular o por lucro, así como que se utilice lo donado en forma o con objeto de proselitismo político.

CUARTA.- "LA DONATARIA" se obliga a informar a los padres de familia de la Escuela Telesecundaria "GABRIELA MISTRAL" Turno Matutino, la forma en que ha adquirido los bienes a que se refiere la cláusula primera del presente contrato; a efecto de darle transparencia a los recursos que "EL DONANTE" a erogado por ese concepto

QUINTA.- "EL DONANTE" se reserva el derecho de revocar la donación de los bienes materia del presente contrato a "LA DONATARIA" en el momento que se acredite que se ha violado los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato

SEXTA.- "LA DONATARIA" se obliga a restituir la cantidad de \$ 5,000.00(CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) al erario público municipal por concepto de los bienes y prestaciones de servicio a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato a más tardar en 30 días posteriores en que se refiere la cláusula quinta del presente contrato.

SEPTIMA.- EQUIDAD Y BUENA FE.- Las partes conviene en que acuden a la celebración del presente acto de manera libre y espontánea, expresando que el clausulado del presente contrato contiene su exacta y fiel voluntad sin reserva de sus representados,

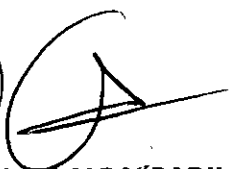

teniendo como base la equidad y la buena fe de los contratantes, conscientes del alcance y de la trascendencia jurídica del presente contrato. En consecuencia convienen en que las obligaciones y derechos consignados a cargo y favor de cada una de ellas son las que les corresponden en justicia y equidad, por lo que los mismos se obligan a cumplir cada una de sus obligaciones en la forma y plazos pactados en este contrato.

OCTAVA.- DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- La duración del presente contrato comenzara a surtir efectos desde la fecha de su firma y elaboración y dejará de surtir sus efectos el día que se plasma en el presente contrato como fecha de terminación de la obra, mismo que se podrá prorrogar por acuerdo entre las partes pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito en el domicilio que señalan los contratantes, con una anticipación de 10 diez días hábiles.

NOVENA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN EN CASO DE CONTROVERSIA.- Este contrato se regirá y se interpretará de conformidad con las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco vigente y las partes mismas se someten en caso de controversia a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco, renunciando a la jurisdicción y competencia que pudiera resultar por el domicilio y jurisdicción Federal.

DECIMA.- NOTIFICACIONES.- Las partes están conformes en que cualquier información, notificación o cualquiera otra comunicación que deba hacerse conforme al presente contrato, se hará por escrito, ya que sea por correo certificado con acuse de recibo, personal, salvo especificación en contrario, en los domicilios que se señalan como personales de cada uno de los contratantes dentro del presente contrato.

Las partes firman el presente contrato en la ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco a los 10 diez días del mes de Mayo del 2011 dos mil once, firmando al margen de cada una de las hojas y al calce de la hoja final.



LIC. JOSE RAU DE ALBA PADILLA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE MUNICIPAL
SAN JUAN DE LOS LAGOS
JALISCO

POR EL DONANTE

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL**
ING. INDALECIO DE ANDA TISCAREÑO
SECRETARIA GENERAL
SAN JUAN DE LOS LAGOS
JALISCO.






LIC. NORMA PATRICIA DEL REFUGIO MARQUEZ GUTIERREZ
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SINDICATURA
SAN JUAN DE LOS LAGOS
JALISCO





L.C.P.F. RAFAEL PADILLA ROUZON
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
HACIENDA MUNICIPAL
SAN JUAN DE LOS LAGOS,
JALISCO

ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL


GRISELDA DE ANDA DE LATORRE.

POR LA DONATARIA


**GOBIERNO DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESCUELA TELESECUNDARIA
GABRIELA MISTRAL
PROFA. MARISA DE LOS ANGELES ALMEYDA SÓNDA
DIR. DE LA ESC. TELESEC. "GABRIELA MISTRAL"

TESTIGOS DE HONOR


ING. RAMÓN PADILLA PADILLA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES


LIC. KAROLA HATZIEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
REGIDORA DE EDUCACIÓN


GRISELDA DE ANDA DELATORRE.
C. GRISELDA DE ANDA DE LA TORRE



REPRESENTANTE DE PADRES DE FAMILIA DEL PROGRAMA ESC. DE CALIDAD